

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0191

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, acerca del Plan Nacional de Desarrollo, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará a estabilidad económica;
- Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.";*
- Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados*

y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;

- Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada el 18 de febrero de 2015, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, dispone: *“Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”;*
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;*
- Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...).”;*
- Que, el 19 de julio del 2016, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.”*
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1 de las Atribuciones y Responsabilidades para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica entre otras, las siguientes: *m). “Gestionar la implementación de*

políticas, normas técnicas, metodologías y herramientas del modelo de gestión pública institucional.”; j). “Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación institucional, la ejecución presupuestaria, la gestión de gobierno por resultados, los compromisos presidenciales, gabinetes itinerantes, disposiciones internas e instrumentos”

- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1.1 de las Atribuciones y Responsabilidades definidas para la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación señala entre otras: a). *“Proponer procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con la planificación institucional; h). Elaborar mecanismos de seguimiento para la ejecución de las metas y del presupuesto de la institución a nivel central; o). Planificar mecanismos de seguimiento a la ejecución de metas y presupuesto de la Institución a nivel central”*
- Que, la Resolución Nro. 01-02-ARCOTEL-2022 de 20 de enero de 2022, el Directorio de La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobó el *“Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*.
- Que, el Plan Operativo Anual 2023, fue aprobado por la Máxima Autoridad según sumilla inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2023-0023-M de 11 de enero de 2023, en conformidad con los documentos de respaldo presentados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 001-001-ARCOTEL- 2023, de 25 de enero de 2023, designó al Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- Que, la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo delegó a las distintas autoridades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad ejerzan competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias.
- Que, la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023, la Máxima Autoridad resolvió modificar de manera parcial la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 en el artículo 36 incorporó el literal *“j) Aprobar y emitir las*

resoluciones para las reformas al Plan Operativo Anual POA, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional”.

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal Nro. CADT-2023-0371 de 05 de junio de 2023, nombra a la Magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2023-0486, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, remite el Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-012 y solicita se apruebe la décima segunda reforma al Plan Operativo Anual 2023 conforme requerimientos presentados por las diferentes Unidades Administrativa de la ARCOTEL.

Que, es necesario adecuar la Planificación Operativa Anual (POA) a los requerimientos institucionales, considerando los justificativos presentados por las diferentes Unidades Administrativas de la ARCOTEL, según Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-012, con el propósito de dar buen uso a los recursos públicos y ejecutar una eficiente planificación institucional.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma No. 12 al Plan Operativo Anual POA 2023, con base Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2023-012 presentado con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2023-0486-M, y según Anexo 1 Matriz de Reforma POA Consolidado.

Artículo 2. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con las acciones que correspondan para la ejecución inmediata de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Financiera notifique a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, una vez que la reforma propuesta en el sistema e-SIGEF sea aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, aplique y efectúe el seguimiento a la implementación del presente instrumento.

Artículo 5. Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

Artículo 6. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución y sus anexos al equipo Directivo y Responsables Administrativos establecidos en la Estructura Organizacional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de septiembre de 2023.

Mgs. Marlene Dávila Cabezas
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL

Nombre / Cargo		Firma
Elaborado por:	Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación	